



CUDAP: RESOLUCION_CD_FHCSR-SJB: 425 - 17

Comodoro Rivadavia, 19 OCT. 2017

VISTO:

La solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes en la asignatura Servicios turísticos: alojamiento de las carreras Tecn. y Lic. en Turismo, sede Comodoro Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la solicitud del Visto.

Que se ha analizado en el marco de la actuación de este Cuerpo dada en el Expediente CUDAP: EXP_FHCS-SJB: 149/2016.

Que de acuerdo al mismo se ha otorgado licencia extraordinaria por Res. CDFHCS N° 88/16 en el período 01/08/16 y hasta el 01/12/16, y por la Res. CDFHCS N° 102/17 por el período 02/12/16 hasta el 31/03/17.

Que en ambos casos se han otorgado en el marco del Art. 49 inciso b del Convenio colectivo de trabajo docente, que expresa "...el docente podrá hacer uso de licencia por razones particulares por treinta (30) días por año de servicio. Podrán ser utilizados en forma continua o fraccionada y serán acumulables hasta un máximo de seis (6) meses por vez...".

Que por la Res. CDFHCS N° 421/16, el Lic. Hernán Ganchegui fue sancionado mediante apercibimiento.

Que por Res. CDFHCS N° 330/17 ha sido nuevamente sancionado con suspensión por el término de treinta (30) días.

Que en ambos casos, lo resuelto se ha encuadrado en el artículo 32 del Convenio colectivo de trabajo docente.

Que por las Resoluciones CDFHCS N° 236/16 y 235/16 se ha revisado su situación de revista ateniendo siempre a sus pedidos de adecuación al ejercicio profesional.

Que en el Expediente citado obra suficiente documentación probatoria de sus reiteradas ausencias a clases y mesas de exámenes, lo que ha dado lugar a las sanciones antes indicadas.

Que resulta necesario efectuar consulta a la Dirección de Servicio Jurídico de la Universidad acerca de la nueva solicitud de licencia extraordinaria, sin goce de haberes, dado que según el Convenio colectivo de trabajo docente, se ha agotado el período posible -según indica el Art. 49 inciso b del mencionado Convenio.

Que en forma preventiva, este Cuerpo entiende necesario prever acciones que garanticen el normal dictado de clases.

//...



//...2.-

Que en ocasiones de licencia del Lic. Hernán Ganchegui, ha sido promovida la Lic. Natalia Delgado al cargo de profesora adjunta suplente.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los presentes en la IV sesión ordinaria del Cuerpo los días 28 y 29 de septiembre ppdo.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y
CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1º) Remitir el Expediente CUDAP: EXP_FHCS-SJB: 149/2016 a la Dirección de Servicio Jurídico de la Universidad para la consulta acerca de la nueva solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes del Lic. Hernán Ganchegui (DNI 22.313.369) en la asignatura Servicios turísticos: alojamiento de las carreras Tecn. y Lic. en Turismo sede Comodoro Rivadavia.

Art. 2º) Facultar a la Sra. Decana a promover transitoriamente a la Lic. Natalia Cristina Delgado (DNI 23905139) al cargo de profesora adjunta suplente en caso de no presentación del Lic. Hernán Ganchegui en la asignatura, según indiquen los registros institucionales válidos.

Art. 3º) Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido ARCHÍVESE.

CUDAP: RESOLUCION_CD_FHCSCR-SJB: 425 - 17

mmg


LIC. CLAUDIA COICAUD
SECRETARIA ACADÉMICA
FHCS - UNPSJB


Dra. Graciela Iturrioz
Decana
FHCS - UNPSJB